



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES

RADICADO: 080013110003-2022-00096-00

DEMANDANTE: CAROLINA IVON MORRIS GUTIERREZ

DEMANDADO: ALVARO DIAZ CORREDOR

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

En el presente proceso de alimentos de menores se profirió sentencia anticipada y se ordenó embargar el 45% del salario que devenga el demandado, señor ALVARO DIAZ CORREDOR, dineros que debían ser consignados a órdenes de este despacho en la cuenta judicial del banco agrario a nombre de la señora CAROLINA IVON MORRIS GUTIERREZ, pero, se halla que el pagador del EJERCITO NACIONAL ha estado consignados los descuentos a la cuenta del Juzgado 1ero de familia oral de barranquilla, quienes no le corresponden realizar dicha labor.

En razón a lo anterior, este despacho oficiará al pagador del EJERCITO NACIONAL para que consigne a órdenes de este despacho judicial los dineros descontados al señor ALVARO DIAZ CORREDOR en la cuenta del banco agrario No. 080012033003 mediante formato tipo 6.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

Ordéñese al **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL** para que consigne el 45% del salario, prestaciones legales, extralegales y demás emolumentos que devenga el señor **ALVARO DIAZ CORREDOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.541.415** en la cuenta que corresponde a este despacho judicial del banco agrario No. **080012033003**. Radicado del proceso **08001311000320220009600**

Prevéngase al pagador del **EJERCITO NACIONAL** para que no siga consignando los dineros en la cuenta del Juzgado 1ero de familia oral del circuito de barranquilla. Ofíciense para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 043.
Fecha: 12 de marzo de 2024

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4eb04bf781ca3a7723c51d328ade2eb8653490b1af45ed01da5d44d716a61a**
Documento generado en 11/03/2024 02:22:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>